



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Proceso	SUCESION
Radicado	2020 877
Despacho comisorio	85

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE**

BELLO

HACE SABER AL

SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO

Que dentro del proceso **SUCESION, de los señores GUSTAVO MUÑOZ BUILES Y LIBIA DE JESUS MESA DE MUÑOZ**, por auto de la fecha se decretó el secuestro del inmueble ubicado en la carrera 57 número 54ª 05 de Bello.

Se le dan amplias facultades para el buen cumplimiento del encargo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Código General del Proceso, entre ellas designar el secuestro de la Lista de Auxiliares de la Justicia que legalmente corresponda, remplazarlo, en caso necesario y señalarle remuneración parcial a petición del auxiliar y previo traslado a las partes, dentro de los límites legalmente establecidos y con sujeción al parágrafo del numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, así como para delegar (subcomisionar) dicho encargo en funcionario competente, si fuere menester. Líbrese el respectivo despacho comisorio insertándole copia de esta providencia y

anexándole copias de las piezas procesales necesaria para el cumplimiento oportuno de la comisión impartida.

Actúa como apoderado del demandante **Dr. YOVANY DE JESUS LONDOÑO BASTIDAS CON T.P 75.525** del C. s de la J.

ATENTAMENTE



FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO